

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 033**

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Integral Funeral FUNCOOP

Demandado: Andrés Felipe Daza Jaramillo y

Jackeline Pabón Merchán

Rad: 2019-00147-00

Como quiera que revisado el expediente se advierte que el término otorgado a la parte actora en el auto del 08 de julio de 2020, computado nuevamente en virtud del auto del 10 de septiembre de 2020 venció en silencio sin que culminará la gestión de notificación a la demandada Jackeline Pabón Merchán, trámite del cual dependía el impulso del presente asunto; se procederá dar aplicación a lo previsto en el inciso 2° numeral 1° artículo 317 del Código General del Proceso, previa advertencia que la solicitud presentada por la parte demandante el 04 de diciembre de 2020, se realizó con posterioridad a la finalización del término otorgado, conforme se observa en la constancia secretarial de fecha 11 de noviembre de 2020.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- DECRETAR** la terminación del presente trámite por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 08 de julio de 2020 y el auto del 10 de septiembre de 2020.
- 2.- ABSTENERSE** de condenar en costas a la parte solicitante, en tanto no hay evidencias de que se hayan causado.
- 3.- ARCHIVAR** el trámite una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,



**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 005 DE HOY 20 DE ENERO DE 2021.  
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS  
SECRETARIO